

AUTO No. 2469 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión"
Expediente 1-2024-35447

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 510 de 2025 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes

ANTECEDENTES:

Que la señora **DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía 1.077.144.222 en calidad de propietaria del inmueble ubicado en Lacalle 23 D # 85b- 55 TORRE A APTO 202 matrícula inmobiliaria 50C1294751 GARAJE de esta ciudad mediante radicado No.1-2024-35447 del 26 de septiembre de 2024, presentó queja en contra de la sociedad **GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SAS** identificada con NIT 900.429.875-5 y **matricula arrendador 20120028**, por el presunto incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de administración suscrito por las partes debido al no pago de los cánones de administración.

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este despacho profirió el **AUTO No.1403 del 2 de julio de 2025**, "Por el cual se apertura una investigación administrativa y se formulan cargos", en contra de la investigada, por la presunta vulneración a la Ley 820 de 2003. En el citado acto administrativo se estableció en el artículo cuarto del resuelve, que el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para descorrer traslado de los descargos y para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de acuerdo con el artículo 6° y 7° del Decreto Distrital 572 de 2015.

Que el acto administrativo mencionado fue notificado mediante publicación en cartelera y pagina WEB al Representante legal (o quien haga sus veces) **GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SAS** el día 9 de octubre 2025, con acuse de recibido el mismo día, fecha en la cual se dió a conocer el contenido del **AUTO No.1403 del 2 de julio de 2025**,

Que una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema Integrado de Gestión Documental "SIGA" de esta Secretaría, se evidencia que la investigada NO presentó descargos frente al Auto de Apertura de investigación **AUTO No1403 del 2 de julio de 2025**.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por, la **Ley 820 de 2003**, **Decretos Distritales No. 510 de 2025 y 572 de 2015** y demás normas concordantes.

El **Decreto Distrital 572 de 2015**, "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat", en su artículo 7° señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y Secretaría Distrital del Hábitat

AUTO No. 2469 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión"
Expediente 1-2024-35447

contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos.

Particularmente, el Decreto Distrital 572 de 2015 consagra las normas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el trámite de las quejas presentadas por el incumplimiento de las obligaciones de las personas que desarrollan **la actividad de enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda**.

El parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que:

"Vencido el periodo probatorio (...) se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Según lo establecido en el numeral 13 del artículo 3º Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Principio de Celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos a efectos de que los procedimientos se adelanten dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Desde el punto de vista procedural y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2º artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**, *"Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso a la sociedad investigada, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusiónn.

En mmérito de lo expuesto, este despacho, así las cosas, para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad de la presunta sociedad infractora, esta Secretaría considera pertinente tener como pruebas la documental obrante en el plenario y las allegadas en el escrito de descargos.

La Dirección de Investigación y control de la secretaria de Hábitat, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las que obran dentro del expediente

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de la etapa probatoria en la presente investigaciónn.

ARTÍCULO TERCERO: Correr Traslado del contenido del presente auto a la sociedad **GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SAS** identificada con **NIT 900..429.875-5** y **matricula arrendador 20120028**, informándole que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicaciónn del presente auto, para que a través de su representante legal o a través de apoderado, presenten ante este despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente investigaciónn administrativa.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

AUTO No. 2469 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión"
Expediente 1-2024-35447

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el contenido de esta resolución al correo guanxiorganizacion@gmail.com de la sociedad **GUANXI ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SAS**, consultada en SIDIVIC o, en su defecto, de conformidad con las normas de notificación establecidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE el contenido del presente auto al correo electrónico carolina.118911@gmail.com consultada en el SIGA No. 1-2024-35447 del 26 de septiembre de 2024 a la señora **DIANA CAROLINA MONROY PEDRAZA** identificada con cédula de ciudadanía 1.077.144.222 en calidad de quejosa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Remy J. Ramírez Negrete – Abogado Contratista SIVCV
Revisó: Blanca Lucila Martínez Cruz – Profesional Especializada SIVCV

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 3

PG02-PL03 V2